



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00014-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DAYAN KATERINE ORTIZ ROJAS
DEMANDADO:	DANIEL FELIPE PASTRANA FONTALECHA

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por Sergio Andrés Bocanegra Serrato, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería.

Por otro lado, se requiere a las partes, para que presenten la liquidación actualizada del crédito dentro del término de 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, so pena de decretar las consecuencias jurídicas del artículo 317 del CGP.

Por lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace el estudiante de derecho Sergio Andrés Bocanegra Serrato a Tania Alejandra Candelo Guevara, practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H), para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a estudiante Tania Alejandra Candelo Guevara, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.003.805.121, expedida en Neiva (H) y con el código 20182171459

TERCERO: REQUERIR a las partes, para que presenten la liquidación actualizada del crédito dentro del término de 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, so pena de decretar las consecuencias jurídicas del artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fa4ba91dcc709b94777b14fb9ef702ac14354cb6f82b1a485a64bc0fc09367**

Documento generado en 19/12/2022 08:30:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>